

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que vencido el término del requerimiento efectuada en providencia 1833 de agosto 22 de 2023, allego la constancia solicitada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	2020
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante :	Cruz Antonia Moreano Cortes
Demandada:	Ana Geovana Ruiz Moreno Jana Vivian Ruiz Moreno Herederos Indeterminados de Manuel Victoriano Ruiz Cañizales
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00180-00
Providencia:	admite

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de demanda y la constancia de otorgamiento de poder requerida, la demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada por la señora CRUZ ANTONIA MOREANO CORTES contra ANA GEOVANA RUIZ MORENO, JANA VIVIAN RUIZ MORENO y los Herederos Indeterminados del causante MANUEL VICTORIANO RUIZ CAÑIZALES, a través de apoderada judicial, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada a través de apoderado judicial por la señora CRUZ ANTONIA MOREANO CORTES contra ANA GEOVANA RUIZ MORENO, JANA VIVIAN RUIZ MOREANO y los Herederos Indeterminados del causante MANUEL VICTORIANO RUIZ CAÑIZALES.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a las demandadas, para lo cual la parte actora procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 8º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 .

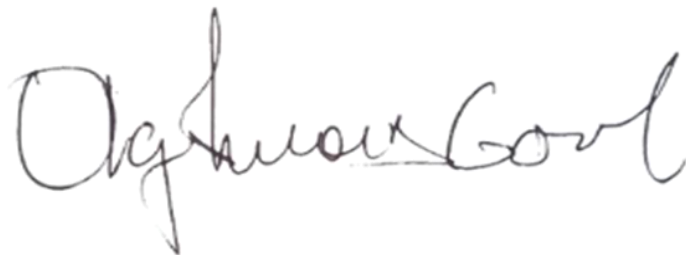
TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, señor MANUEL VICTORIANO RUIZ CANIZALES, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ANA ROSA TAPIAS identificada con cédula de ciudadanía No 31.278.192 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 148

EN LA FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria